

Las Higueras, 23 de abril de 2021.-

## **DECRETO N° 3157/2021**

### **VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 235/2021, de fecha 8 de abril de 2021, y su modificatorio N° 241/2021, de fecha 15 de abril de 2021, dictados por el Presidente de la Nación por causa de la situación epidemiológica generada por la pandemia del virus SARS-CoV-2, y el Decreto N° 281/2021 dictado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba el día 8 de abril de 2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por medio de los mencionados Decreto de Necesidad y Urgencia, el gobierno nacional dispuso nuevas medidas generales de prevención basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, a los fines de la contención y mitigación de la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Que, la Provincia de Córdoba adhirió al nuevo marco normativo nacional mediante el Decreto N° 281/2021 dictado el día 8 de abril de 2021, con el fin de unificar criterios de prevención sanitaria con los gobiernos municipales y comunales.

Que la Municipalidad de Las Higueras adhirió a las medidas dispuestas en los mencionados instrumentos legales, mediante Decreto N° 3148/2021, de fecha 9 de abril de 2021.

Que, en función de las medidas de contención dispuestas, resulta necesario agregar aquellas regulaciones que, en el orden municipal, resulten pertinentes para mitigar la propagación del referido virus.

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** ORDÉNASE el cese de todas las actividades que se desarrollan en el marco de los Talleres Municipales y todas las actividades que se desarrollan en el Polideportivo Municipal, incluido su gimnasio, a partir del 26 de abril y hasta el 30 de abril de 2021.

**ARTÍCULO 2º:** RESTRINGESE, durante el plazo establecido en el artículo anterior, el uso de las superficies cerradas de los establecimientos de bares, resto-bares, restaurantes y gastronómicos similares, al treinta por ciento (30%) de la capacidad del local, con expresa prohibición de propalación de música y de realización de espectáculos en vivo o de karaoke.

**ARTÍCULO 3º:** La Municipalidad de Las Higueras deberá priorizar la prestación de servicios públicos mediante la modalidad de teletrabajo, al menos en un cincuenta por ciento (50%) de la planta de empleados.

El Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía determinarán los equipos de agentes esenciales que deberán prestar funciones en forma presencial, en tanto se trate de áreas críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad y para el adecuado funcionamiento del Sector Público Municipal.

---

**ARTÍCULO 4º**: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.